

Santiago, 24 SEP 2013

VISTOS:

- 1) Los hechos esenciales reportados a la Superintendencia de Valores y Seguros ("**SVS**") con fecha 9 de noviembre de 2013, mediante los cuales Sigdo Koppers S.A. informó la venta de sus filiales Sigdopack S.A. y Sigdopack Argentina S.A. por USD \$51,6 millones (la "**Operación**");
- 2) La información difundida a través de la prensa nacional el día 10 de septiembre, según la cual dichas empresas fueron adquiridas por Oben Holding Group¹;
- 3) La Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración 2012 publicada por la Fiscalía Nacional Económica ("**FNE**");
- 4) Lo dispuesto los artículos 1, 2, 3 y 39 del DFL N°1/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973;

CONSIDERANDO:

- 1) Que las partes de la Operación se dedican primordialmente a la fabricación de *films* de polipropileno y otros polímeros que, preliminarmente, tienen usos comparables, por lo que podrían considerarse competidores o, al menos, competidores potenciales en un mercado relevante;
- 2) Que conforme a la información de prensa aludida en los vistos de esta resolución, Sigdopack es uno de los principales actores nacionales en la producción de películas plásticas utilizadas en la fabricación de envases flexibles;
- 3) Que, a su vez, Oben Holding Group es un importante actor en la región y que si bien no cuenta con plantas de producción en Chile, distribuye sus productos en el país a través de Packfilm Chile S.p.A.;
- 4) Que la información pública disponible no permite efectuar un análisis de los riesgos que la Operación pudiera implicar para la competencia, toda vez que a partir de ella no es posible estimar las participaciones de mercado de las

¹ DIARIO FINANCIERO, 10 de septiembre de 2013. "Sigdo Koppers vende filial de plásticos y focaliza su negocio en productos para la minería y la industria". Disponible en: http://w2.df.cl/sigdo-koppers-vende-filial-de-plasticos-y-focaliza-su-negocio-en-productos-para-la-mineria-y-la-industria/prontus_df/2013-09-09/215203.html (última consulta: septiembre 2013).

partes, ni identificar con total claridad los ámbitos en que se genera superposición entre las actividades de cada una;

- 5) Que, en virtud lo anterior, resulta necesario recabar mayor información sobre el particular, con el objeto de poder analizar los riesgos que la Operación pudiere importar.

RESUELVO:

1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN.

2°.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE a los afectados en el siguiente oficio que se les dirija.

Rol F 21-2013 FNE.

MGB



JAIME BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)